

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2017-00213

Revisada la actuación procesal surtida, se observa que los demandados Gustavo Ramírez Casiano, María Yolanda Ramírez Casiano y Elvira Ramírez Casiano se encuentran notificados a través de curador *ad- litem*, por lo tanto, se deja sin valor y efecto el inciso segundo de la providencia adiada el 5 de octubre de 2022 (archivo 018) y en su lugar, téngase en cuenta la contestación de la demanda efectuada por la aludida curadora respecto de los citados demandados, de conformidad con los artículos 369 y 370 del Código General del Proceso.

De otro lado, se niega la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante tendiente a oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para verificar si las cédulas de ciudadanía de los demandados se encuentran vigentes, (archivo 019), habida cuenta que debe dar cumplimiento al numeral 10° del artículo 78 del CGP.

Además, secretaría de cumplimiento a lo ordenado en auto de 31 de agosto de 2021 (fl. 115).

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO N°8
fijado el 25 de enero de 2023 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **819d929d368d98cdf5ebbe20ab6223bc62c7e2b4d661ff13dd768a3078e643bc**

Documento generado en 24/01/2023 04:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>